



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI
RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0187-2024-GRU-DIRESA-RIS 4-A-DE/ADM/RR.HH.

Aguaytía, 16 de abril del 2024.

VISTO:

La Solicitud, recepcionado con Expediente N°4352 del 2024, sobre PAGO DE VACACIONES TRUNCAS por el ex servidor GEORGE JORDY ALEGRIA DURAND, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo 584 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en su Artículo 2°, establece que una de sus finalidades es mejorar la salud y el nivel de vida de la población con el concurso de los componentes del Sistema Nacional de Salud;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional; concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante aprobación del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa; Reglamento mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, que establece en su artículo 2° "La carrera administrativa comprende a los servidores públicos que prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración pública; con excepción de los trabajadores de las empresas del Estado".

Que, el artículo 78° del Decreto Supremo N°005-90-PCM; Reglamento del Decreto Legislativo N°276, establece que: "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados.

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Artículo 24° Literal d) establece que los servidores de la carrera pública, tienen derecho a: "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas (...)".

Que, el Decreto Legislativo N°1153, que regula la política integral de compensaciones y entrega económica del personal de la salud al servicio del estado, artículo 3; Ámbito de aplicación, 3.1 las entidades (Ministerio de salud y sus organismos públicos, ministerio de defensa, ministerio del interior, ministerio público, ministerio de educación, gobiernos regionales y sus organismos públicos, instituto nacional penitenciario y entidades publicas cuyo titular es el mas alto funcionario publico del poder ejecutivo, judicial o legislativo.),3.2 personal de la salud; compuesto por los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud.

Que, mediante Decreto Legislativo N°276, se promulgó la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Resolución Ministerial N°834-2018/MINSA, decreto supremo N°015-2018-SA, entrega económica por derecho vacacional; descanso vacacional, vacaciones no gozadas y vacaciones truncas; 5.1.3. Requisitos y condiciones: a) para la precepción de la entrega económica vacacional se requiere con los siguientes requisitos: - ser personal de salud comprendido en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del decreto legislativo N°1153, -Tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto legislativo 276, - ocupar un puesto a la salud pública o salud individual, - prestar servicios en alguna de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del decreto Legislativo N°1153.

Que, mediante La Solicitud para su PAGO DE VACACIONES TRUNCAS del ex servidor GEORGE JORDY ALEGRIA DURAND, personal contratado temporalmente bajo la modalidad del decreto legislativo 276 en la IPRESS San Alejandro, Zona Sanitaria San Alejandro, desde el 01 de febrero hasta el 31 de mayo del 2023; que rige mientras dure la ausencia del titular de la plaza, quedando resuelto automáticamente entre otros con su reincorporación; así mismo el INFORME N°0240-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM, INFORME LEGAL N°0102-2024-GRU-DIRESA-RIS-4-A-DE/DAJ, MEMORANDUM N°0580-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM y



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI
RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

MEMORANDUM N°0630-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR.HH; por las consideraciones expuestas, se declara IMPROCEDENTE la solicitud de pago de vacaciones truncas mediante la Resolución Ministerial N°834-2018/MINSA, entrega económica por derecho vacacional; descanso vacacional, vacaciones no gozadas y vacaciones truncas; 5.1.3. Requisitos y condiciones: a); - ser personal de salud comprendido en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del decreto legislativo N°1153. - Tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto legislativo 276. - ocupar un puesto a la salud pública o salud individual. - prestar servicios en alguna de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del decreto Legislativo N°1153.

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N°008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA. y;

En uso de las facultades conferidas con Resolución Directoral N°008-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE, de fecha 22 de enero 2024.

Estando a la conformidad y visación de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Administración de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS, presentado por el ex servidor GEORGE JORDY ALEGRIA DURAND, de la IPRESS San Alejandro de la jurisdicción - Zona Sanitaria San Alejandro de la Red Integrada de Salud 4 – Aguaytía, a partir del 01 de febrero al 31 de mayo del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la secretaria de la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud 4 – Aguaytía o la que haga sus veces, cumpla con notificar el presente acto resolutivo a las partes interesadas, para su cumplimiento y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN
- ADMINISTRACIÓN
- ASESORIA JURÍDICA
- PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- RR.HH
- REMUNERACIONES
- LEGAJO
- NORMAS TÉCNICAS
- INFORMÁTICA
- INTERESADO

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 DIR. REGIONAL DE SALUD
 RED INTEGRADA DE SALUD 4 - AGUAYTIA
 Ing. Ind. Perla Enrique Segura Perez
 JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH. - RIS 4 - AGUAYTIA